

S. M. 1921

Estado núm. 3.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Abril del ejercicio de 1921-22, comparada con la de igual período de 1920-21.

	EN ABRIL DE		
	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	39.518.504	44.079.291	+ 4.560.787
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	26.307.738	31.003.711	+ 4.695.973
Por Tabacos.....	12.535.544	14.335.448	+ 1.801.904
Por Timbre.....	13.905.784	17.341.458	+ 3.435.674
Idem en las Oficinas centrales.....	1.868.189	2.358.725	+ 490.536
Por Loterías.....	6.413.827	2.746.931	- 3.666.896
TOTALES.....	109.547.586	111.865.564	+ 11.317.978

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Inspector general, A. Valgafón.

por daños causados en el mamparo del rancho de la tripulación de la balandra "Larrengua", ocurrido en los días de la segunda decena del mes de Febrero de este año y del que es Secretario segundo Celador de puertos, Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a los autores del referido daño, tripulantes que fueron de dicho veleiro, a fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se prescriben en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación, les parará los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 9 de Abril de 1921.—El Secretario, Pedro Santarem.—El Juez instructor, Alberto Martos

JM—2235

Enrique de la Cámara y Díaz, Juez instructor de la causa número 159 de 1921, por ahogamiento de Juan Ramos López, en 28 de Marzo de 1921, en aguas de la farola en este puerto, y del que es Secretario el segundo Celador de puertos, Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a las personas que puedan acreditar la forma de la caída al mar del ahogado referido, a fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales, que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente por si o apoderadamente alegitimar su derecho de propiedad en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que, de no verificar dicha presentación, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 9 de Abril de 1921.—El Secretario, Pedro Santarem.—El Juez instructor Enrique de la Cámara.

JM—2234

RIVEIRA

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de fragata de la escala de reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo José Alvarez Otavo, folio 94 de 1921, hijo de Juan y de Cipriana, soltero, natural y vecino de Canencia, de veinte años de edad, procesado en expediente de prófugo por no haberse presentado en esta Comandancia de trozo el 20 de Diciembre del año último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirlle declaración, y de no verificar su presentación, se procederá con arreglo a la ley.

Riveira, 8 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—2267

D. Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de fragata de la escala de reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo, José Armaso Flemo, folio 91 de 1921, hijo de José y de Cipriana, soltero, natural y vecino de Ceneiva, de veinte años de edad, procesado en expediente de prófugo, por no haberse presentado en esta Comandancia de trozo el 20 de Diciembre del año último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirlle declaración, y de no verificar su presentación, se procederá con arreglo a la ley.

Riveira, 8 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.

JM—2268

SEVILLA

Por el presente se cita a cuantas personas puedan deponer algo en pro o en contra de la pérdida de la libreta de inscripción marítima de Adriano Aguilar Barceló, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Teniente de Navio de la Armada, D. Antonio Naval de Celis.

Sevilla, 12 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Antonio Naval.

JM—2273

Por el presente se cita a cuantas personas puedan deponer algo en pro o en contra de la pérdida de la libreta de inscripción marítima de Constantino Ruiz Canales, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Teniente de navio de la Armada D. Antonio Naval de Celis.

Sevilla, 12 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Antonio Naval.

JM—2274

VILLAGARCIA

D. Manuel Montes Blanco, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 523 de 1919, instruida contra el marinero que fué de la dotación del vapor "Miguel M. Pinillos". Manuel Ordóñez Rañó, hijo de Eliseo y de Jesusa, de treinta y seis años de edad, de estado casado, natural y vecino de la villa de Rianjo, por supuesta deserción en el puerto de la Habana.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero para que en el plazo de treinta días, a partir desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, a responder de los cargos que le resultan, y, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Villagarcía, 4 de Abril de 1921.—El Juez instructor, Manuel Montes.

JM—2156